



NI 27462 (RADICADO 2013-00025)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.
68001-3187002**

Bucaramanga, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JAVIER IGNACIO ARTEAGACAMPOS
BIEN JURIDICO	LIBERTAD Y EL PUDOR SEXUAL
CARCEL	EPAMS GIRÓN
LEY	906 de 2004
DECISIÓN	CONCEDE REDENCIÓN DE PENA

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS, identificado con cédula de ciudadanía número 12.131.421 de Neiva.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Neiva Huila, el 1 de septiembre de 2017, condenó a JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS, a la pena principal de 18 AÑOS DE PRISIÓN e Interdicción De Derechos Y Funciones Públicas, por un lapso igual al de la pena principal, como autor responsable del delito de **ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 21 de septiembre de 2016, llevando en detención física 53 MESES 27 DIAS DE PRISIÓN.

PETICION

Se allega documentos para redención de pena con oficio 2021EE0019806 del 9 de febrero de 2020, ingresado al Despacho el 9 de marzo hogaño contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena del condenado ARTEAGA CAMPOS, expedidas por el EPAMS GIRON.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos del EPAMS GIRON, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
17830501	Abril – Jun/20		348	
17947259	Jul – Sep/20		378	
18021714	Oct – Dic/20		366	
	TOTAL		1.092	
	Días redimidos	91 días = 3 meses 1 día		



Que le redimen 3 MESES UN DIA DE PRISIÓN, para un total redimido de 16 MESES 18 DIECISIOCHO DIAS DE PRISIÓN.

La evaluación de la conducta del interno, calificada en el grado de ejemplar y estudio sobresaliente, como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo lo normado en el código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Sumando la detención física (**53 MESES 27 DÍAS**), más la redención de pena reconocida con antelación (**13 meses 17 días**), y la redención de pena hoy reconocida (**3 meses 1 día**) se tiene una penalidad cumplida de SETENTA (70) MESES (15) QUINCE DIAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS, una redención de pena por estudio de **3 MESES 1 DIA DE PRISIÓN,** por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **16 MESES 18 DIAS DE PRISIÓN.**

SEGUNDO.- DECLARAR que JAVIER IGNACIO ARTEAGA CAMPOS, ha cumplido una penalidad de **SETENTA (70) MESES (15) QUINCE DIAS DE PRISIÓN,** teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Jueza ^{rus}